

Dec. No. 663-11 que autoriza a la sociedad comercial Gator Mills, Inc., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 663-11

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a **GATOR MILLS, INC.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio principal en 2550 Oakhurst Company Road, Clarksdale, Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 664-11 que deroga los numerales 23 y 94 de los Artículos 1 y 2 del Decreto No. 609-11. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 664-11

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Queda derogado el Numeral 23, del Artículo 1, del Decreto No.609-11, del 8 de octubre de 2011.

Artículo 2. Queda derogado el Numeral 94, del Artículo 2, del Decreto No.609-11, del 8 de octubre de 2011.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 665-11 que excluye del procedimiento de utilidad pública, declarada mediante Dec. No. 1707 del 1984, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 1-F-C-A-2-I-3-Resto, del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, propiedad de la sociedad comercial Flor de Oro, S.A. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 665-11

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.1707, del 3 de enero del 1984, fue declarado de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de 7,729.00 metros cuadrados (Mts²), dentro del ámbito de la Parcela No.1F-2-A-2-1-3-Resto, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, para la construcción de tanques de almacenamiento y maquinarias conexas al Proyecto Madrigal.